

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 ABR 2015

VISTOS: Carta N°016-2015-CONSORCIO CIENEGUILLO SUR de fecha 10 de abril del 2015; HCR N° 01348; Copia de Asiento del Cuaderno de Obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA"; Informe N°088-2015/GRP-401000-401400-401420-ECB; Informe N°198-2015/GRP-0401000-401400-401420; Informe N° 102-2015/GRP -401000-401100

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre del 2014 se suscribió el Contrato N° 023-2014/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G para la Obra: **INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA.**;



Que, con fecha 11.12.2014 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Obra emitida, tanto por el contratista y la entidad, en la cual se otorga el consentimiento a todos los actos y acciones para el inicio, desarrollo y finalización de obra.;



Que, mediante Oficio N° 1251-2014/GRP-401000-401400-401420 del 11-12-2014, la Entidad comunica al contratista que mediante Oficio N° 1243-2014/GRP-401000-401400-401420 del 10.12.2014, la Gerencia ha presentado al CONSORCIO CIENEGUILLO SUR ante la CONCESIONARIA ENOSA, para ejecución de obra: **INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTOR EL DORADO, CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO (CIENEGUILLO SUR)- SULLANA**, precisando: "...que a partir de la fecha le corresponde a su Representada realizar todas las gestiones y coordinaciones necesarias con el Concesionario ENOSA, como Empresa especialista para la ejecución de la obra del asunto, desde el inicio de los trabajos hasta la conformidad de los mismos CON LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ELLOS.". Con ello la entidad otorga plenas facultades al contratista para convenir y/o gestionar con la concesionaria ENOSA todos los actos y acciones para el inicio, desarrollo y finalización de obra.;



Que, con fecha 07.01.2015 la empresa Contratista, CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, presenta la Carta N° 001-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, ante la Concesionaria ENOSA-Sullana mediante la cual le solicita el inicio de obra, así como la designación del SUPERVISOR DE OBRA, para lo cual

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

adjunta todos los requisitos indicados en el RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en Zonas de Concesión y Distribución".;

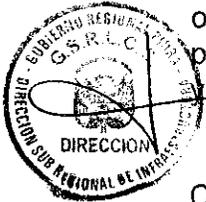
Que, mediante Carta NSU-2002-2014/ENOSA, de fecha 19.12.2014, el Concesionario ENOSA alcanza a la Entidad los requisitos que deberá presentar la contratista para el inicio de obra, pese a que la Gerencia con Oficio N° 1243-2014/GRP-401000-401400-401420, de fecha 10.12.2014, ya había PRESENTADO a ENOSA al CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, como ejecutor y responsable de la obra;

Que, con fecha 22.12.2014, la Entidad otorga el ADELANTO DIRECTO por s/. 340,481.67 y el ADELANTO DE MATERIALES por s/. 680,963.34; cumpliendo un requisito establecido en el artículo 184° del RNLCE – "INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA", y acogiéndose a este mismo artículo la fecha de inicio de obra podría señalarse como el 23.12.2014.

Que, con Oficio N° 13-2015/GRP-401000-401400-401420, del 12.01.2015, la Entidad GSRLCC remite al Contratista, los requisitos a presentar ante la concesionaria ENOSA-Sullana. Que, con Carta N° 001-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, del 07.01.2015 manifiesta que alcanzo a ENOSA-Sullana, los requisitos para el inicio de obra, así como la designación del supervisor de obra, cumpliendo con el RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión y distribución";

Que, con Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015 se comunica a CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, la AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA Y DESIGNA COMO SUPERVISOR AL ING. LUDER HENRY RIOFRIO CEVALLOS CON REGISTRO CIP 75593; asimismo ENOSA-Sullana, indica al contratista que deberá alcanzar a la brevedad posible, la Resolución de Calificación del SER, mencionado en la Resolución de Conformidad de Proyecto No. R-249-2013 del 10-10-2013;

Que, con Carta N° 016-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR del 10.04.2015, manifiesta que la demora en la expedición del documento de autorización de inicio de obra, y designación del Ing Supervisor, les generó atraso en el desarrollo de la obra, igualmente indica que ENOSA-SULLANA, es una Entidad que actúa como un tercero contractual; y que sus pronunciamientos y recomendaciones dadas en los documentos expedidos, son de estricto cumplimiento, por lo cual les ha afectado con un atraso de treinta y nueve (39)



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

días calendarios, de lo que se colige que el CONTRATISTA acepta que no se podía iniciar la obra sin el documento que emitiera la CONCESIONARIA ENOSA, dada la naturaleza de la obra;

Que, con el único fin de garantizar la operatividad de la obra, evitando así exponerla a un proceso litigioso, además de cautelar los intereses del Estado respecto a garantizar la amortización de los adelantos otorgados y de evitar hacer pagos por mayores gastos generales, lo que causaría perjuicio económico a la Entidad, es menester indicar que la fecha de inicio de obra se da a partir del día siguiente en que ENOSA-Sullana, expide la carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015, dirigida al contratista, en la cual le da autorización de inicio de obra y designa como supervisor al Ing. Luder Riofrio Cevallos con registro CIP N° 75593, maxime si con fecha 30.01.2015 tanto el Residente de obra, Ing. Lorenzo Arturo Muñoz Medina, y el Supervisor de obra, Ing. Eduardo José Castro Ramírez, ambos responsables del desarrollo y correcta ejecución y finalización hasta la recepción de la obra, suscribieron un ACTA DE ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRA a fin de acogerse a lo dispuesto por la concesionaria ENOSA-Sullana, quien según RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión y distribución", es el único ente autorizado para emitir AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA Y DESIGNAR SUPERVISOR, lo cual comunica con Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015; garantizando así que la concesionaria ENOSA-Sullana recepcione y acepte la posterior transferencia de obra. Añadiéndose que el expediente técnico entregado al contratista no tenía el documento de autorización de inicio de obra emitido por ENOSA SULLANA, y por lo tanto en el momento que la entidad entrega el expediente técnico completo, recién se cumple lo estipulado por el artículo 184° numeral 2, que señala que para que se inicie el plazo de ejecución de la obra la entidad debe entregar el expediente técnico completo, añadiéndose que la Contratista CIENEGUILLO SUR acepto gestionar dicho documento que por la naturaleza de la obra era indispensable;

Que el Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 184° señala que tienen que cumplirse cinco condiciones, de las cuales, no obstante se había entregado el expediente Técnico APROBADO, dicho documento estaba incompleto, pues le faltaba la autorización por parte de ENOSA Sullana, REQUISITO POR EL QUE DADA LA NATURALEZA DE LA OBRA PODRIA DARSE EL INICIO DE OBRA a la emisión de éste documento que autoriza que debe verificar el cumpliendo el RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de procedimientos para la elaboración de proyectos y



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~087~~ 2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión y distribución”;

Que, en tal virtud se concluye que el inicio del Plazo de la Obra se da en estricto cumplimiento del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones esto es que el inicio del plazo de la Ejecución de la Obra es el 31 de enero 2015, es decir al día siguiente que se entrega el expediente Técnico Completo, cumpliendo así con la quinta condición faltante estipulada en el artículo 184°, numeral dos (2) por lo que siendo así deviene en IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de plazo N° 01, solicitada por el contratista CONSORCIO CIENEGUILLO SUR con Carta N° 016-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR del 10.04.2015; por cuanto no se acoge a los fundamentos y antecedentes reales del presente contrato, al no considerar la fecha de inicio el 31 de enero del 2015. que adjunta y sustenta; y que estos dan solidez técnica-legal a que su inicio de plazo de obra tal como lo manifiesta el contratista, que sería con la autorización otorgada por la concesionaria ENOSA-Sullana (31.01.2015) tramitada con los Oficios N° 1251-2014/GRP-401000-401400-401420 (del 11-12-2014), y N° 1243-2014/GRP-401000-401400-401420 (del 10.12.2014), con la suscripción del Acta entre el Residente y el Supervisor que corroboran dicho hecho ;



Que, para la Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO SUR el plazo de ejecución corre desde el 31.01.2015 hasta el 30.05.2015, es decir se establecen los 120 días calendarios contractuales, todo esto en merito a la Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015 donde comunica a CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, con lo cual la Entidad entrega el expediente técnico completo, requisito faltante para que se dé inicio de ejecución de la Obra máxime si se firma un Acta donde el residente y el supervisor de obra corroboran la fecha del inicio de obra por lo que deberá de continuarse con la libre ejecución de la obra dentro del plazo de 120 días calendarios, contados desde el 31.01.2015 hasta su término el 30.05.2015;



Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **087**-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

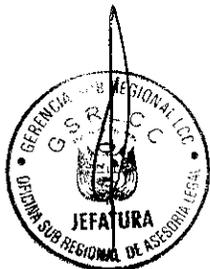
ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de TREINTA Y NUEVE DIAS CALENDARIO solicitada por Consorcio **CIENEGUILLO SUR**

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO CIENEGUILLO SUR** en su domicilio legal señalado sito en **PARQUE INDUSTRIAL MZ C LOTE 11** del Distrito y provincia de Sullana.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL